NOTA DNCP/DNC/Nº 27984/2017.

Asunción, 31 de octubre de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 334301 (27/09/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION E INSTALACION DE CENTRAL TELEFONICA" – ID N° 331.928

Señor:
César Armando Caballero.
DIRECTOR DE UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CONSEJO DE DEFENSA
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Nota de comunicación del llamado***: sugerimos a la convocante establecer en el documento señalado los datos correspondientes al llamado de referencia, considerando que el remitido no hace referencia al llamado de adquisición e instalación de central telefónica.
2. ***Punto 26 del anexo B***; consultamos a la convocante si no considera que el plazo de pago establecido sobrepasaría el presente ejercicio fiscal.
3. ***Especificaciones técnicas y lista de precios del SICP***; consultamos a la convocante si considera cotizar el bien requerido en un solo ítem, considerando que la convocante requiere una central telefónica, y menciona además que requiere 11 teléfonos internos de la misma marca. Por lo que consultamos si los bienes no poseen distintos precios de mercado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.